



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Vigésima quinta reunión

Hobart (Australia), 27 de abril - 1 de mayo de 2020

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES UNIFICADAS DEL CODEX REFERENTES A LA EQUIVALENCIA

(Preparado por un Grupo de trabajo por medios electrónicos¹ presidido por Nueva Zelandia, Chile y Estados Unidos de América)

(En el trámite 3)

Los miembros del Codex y observadores que deseen formular observaciones en el trámite 3 sobre este anteproyecto deberán hacerlo de acuerdo con las indicaciones de la CL 2020/03/OCS-FICS, que puede consultarse en la página web del Codex/Cartas circulares 2020: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/circular-letters/es/>

INTRODUCCIÓN

1. Durante la 24ª reunión del CCFICS, se debatió la consolidación de las directrices del Codex relativas a la equivalencia².
2. El debate surgió durante la consideración del Anteproyecto de *Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CX/FICS 18/24/4). Nueva Zelandia, presidente del Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) a cargo de esta labor, explicó que los tres copresidentes (Nueva Zelandia, Chile y los Estados Unidos de América) habían acordado trabajar juntos a fin de consolidar el proyecto actual de norma una vez que se finalizaran las otras dos directrices relacionadas con la equivalencia (es decir, las *Directrices para la elaboración de acuerdos de equivalencia sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 34-1999) y las *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos* (CXG 53-2003), y efectuar las consiguientes enmiendas pertinentes.
3. Hubo un intercambio de opiniones entre los delegados de CCFICS 24 con respecto al proceso y a los pasos siguientes para el complejo trabajo de consolidar las directrices del Codex sobre equivalencia. En opinión de la Secretaría del Codex y de algunas delegaciones, la labor de consolidación ya había quedado expuesta en el documento de proyecto que versa sobre el trabajo actualmente en curso relativo a la equivalencia de sistemas (N25-2917). Sin embargo, varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de claridad y transparencia, en atención también a los países que no estaban presentes en CCFICS 24, y solicitaron un nuevo documento de proyecto que abordase la parte del trabajo de consolidación que tendría lugar luego de que se aprobase el actual proyecto de directrices sobre la equivalencia de sistemas.
4. Un grupo de trabajo entre reuniones elaboró un nuevo documento de proyecto que, posteriormente a un examen realizado en CCFICS 24, fue recomendado a la CAC42 para su aprobación (REP19/FICS, Apéndice II). Asimismo, el Comité acordó que el restablecido GTe, presidido por Nueva Zelandia y copresidido por Chile y los Estados Unidos de América, estuviera a cargo de comenzar el trabajo de consolidación en paralelo a la finalización del Anteproyecto de *Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos*³.

¹ El Grupo de trabajo por medios electrónicos contó con representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Comisión Europea, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Suiza, Tailandia, Uruguay, GFSI, SSAFE.

² Párrs. 26 – 31 del REP19/FICS.

³ Párrs. 16 – 32 del REP19/FICS.

5. La propuesta de nuevo trabajo fue objeto de un examen crítico en el CCEXEC77 y en el informe (CX/EXEC 19/77/2 Rev. 1, Apéndice 1) se señaló que la consolidación de todas las orientaciones del Codex sobre equivalencia (orientaciones actuales y el proyecto de directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA) sería provechosa para las autoridades nacionales, incluidos los países en desarrollo y, además ayudaría a garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos. El CCEXEC77 recomendó a CAC42 que aprobara el nuevo trabajo, lo que ocurrió en julio de 2019⁴.

MANDATO

6. El mandato para el GTe indicaba “iniciar la consolidación de todas las orientaciones del Codex relacionadas a la equivalencia y preparar una propuesta y distribuirla para recabar observaciones en el trámite 3 y posterior consideración por el CCFICS25”⁵.
7. De particular importancia es el documento de proyecto, párrafo 6 “Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex”, ya que identificó específicamente el texto pertinente y sus posibles repercusiones:

En el trabajo propuesto se tomará en cuenta el resultado del trabajo en curso del Comité sobre el uso de la equivalencia de sistemas, las *Directrices para la elaboración de acuerdos de equivalencia sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 34-1999), las *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos* (CXG 53-2003); y las partes pertinentes de las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 26-1997). Asimismo, en el trabajo propuesto se tomarán en cuenta las *Directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013), promulgadas recientemente, las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CXG 47-2003), y los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos* (CXG 89-2016). Se podrán considerar, además, las enmiendas menores a otras directrices del Codex que mencionen la equivalencia, de corresponder.

METODOLOGÍA/ENFOQUE

8. El trabajo de consolidación se realiza en dos etapas ya que en la opinión del presidente del GTe (y los copresidentes), antes de iniciar la elaboración de un texto específico sobre la consolidación, debe finalizarse el procedimiento de trámites del Codex referente al proyecto de Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (actualmente ante el CCFICS como Apéndice I de [CX/FICS 20/25/6](#)).
9. Durante la primera etapa se confirmaron los textos del Codex, secciones y párrafos de cada uno de los textos que deben incluirse y se proporcionó una indicación inicial del tipo de trabajo a llevarse a cabo, por ejemplo, enmiendas de forma, examen, revisión, supresión, o consideración dentro de la consolidación. Los resultados de la primera etapa, llevada a cabo por el GTe, se incluyen en el Apéndice 1.
10. En este examen inicial se identificaron tres textos completos que deben considerarse en la consolidación (CXG 34-1999, CXG 53-2003 y, el Apéndice I de CX/FICS 20/25/6, una vez finalizado), y partes específicas de CXG 26-1997 (Sección 5 y párrafo 55). Con respecto a otros textos del CCFICS, los mismos contienen un enunciado general relacionado al reconocimiento del sistema de control alimentario en el país exportador, aunque no abordan la equivalencia específicamente, o bien hacen referencias determinadas a un texto del CCFICS o a varios, a ser considerados en la consolidación. Por consiguiente, es pertinente realizar un examen de dichos textos una vez finalizado el trabajo de consolidación, y se podrá determinar la necesidad de efectuar enmiendas, dependiendo del resultado de la consolidación.
11. Al considerar el enfoque para el desarrollo del texto consolidado referente a la equivalencia, hay una serie de opciones posibles. Las siguientes opciones, identificadas por el GTe, parecieran las más adecuadas para una consideración inicial:
- Examinar y enmendar cada uno de los textos para evitar toda duplicación, pero mantenerlos como textos independientes con un único objetivo.
 - Tomar como base uno de los textos que aborda el doble mandato del Codex y colocar el contenido de los otros textos ya sea en el cuerpo del texto principal o como anexos.
 - Establecer un marco o esquema de las secciones que debe tener un nuevo texto único y, una vez acordado, insertar en esas secciones el contenido pertinente de los cuatro textos identificados.

⁴ Párr. 96 y Apéndice V del REP 19/CAC.

⁵ Párr. 32 (iii) (b) del REP 19/FICS.

12. El GTe opina que la tercera opción es un punto de partida conveniente para elaborar un texto consolidado relativo a la equivalencia. Dado que la labor de consolidación tiene dos objetivos claves (racionalización y actualización), este enfoque también reconoce que los diversos textos sobre la equivalencia se elaboraron durante un período de más de 20 años. En ese tiempo, las ideas sobre la forma y el contenido de las orientaciones del Codex se fueron modificando, y se reconoce la importancia de garantizar que las orientaciones estén actualizadas y no contengan recomendaciones contradictorias.
13. En el Apéndice II se presenta una propuesta inicial sobre el marco de un único texto consolidado.
14. El enfoque propuesto, que se centra inicialmente en la estructura y los conceptos en lugar de la redacción específica, permite elaborar orientaciones prácticas consolidadas para los miembros del Codex, al tiempo que contribuye al objetivo de la racionalización, sobre el cual se trabajará en la etapa siguiente de la consolidación. También permite garantizar que se aborden las orientaciones duplicadas y, en ocasiones, contradictorias que puedan contener los textos actuales.

ENFOQUE PARA EL DEBATE DEL GRUPO DE TRABAJO PRESENCIAL

15. El domingo 26 de abril de 2020, de 8.30 a 15.30, se reunirá un grupo de trabajo presencial (GTp). El GTp examinará las observaciones formales que se reciban de los miembros acerca de este documento, concentrándose sobre todo en las respuestas a las propuestas formuladas en su Apéndice I y su Apéndice II, a fin de presentar un informe al respecto ante el CCFICS25.

PRÓXIMOS PASOS

16. Una vez que el Comité haya alcanzado un acuerdo sobre el enfoque, el paso siguiente será comenzar a examinar, racionalizar y actualizar las directrices del Codex relativas a la equivalencia. Esta tarea requerirá un análisis comparativo más detenido de todos los textos identificados para su consideración, a fin de hallar áreas específicas con duplicaciones o contradicciones, tras lo cual seguirá un proceso de racionalización y la elaboración de las orientaciones consolidadas. Se sugiere que esta labor esté a cargo de un grupo de trabajo electrónico, con la posibilidad de que un grupo de trabajo presencial redacte un texto preliminar para someterlo a consideración del CCFICS26.

RECOMENDACIONES

17. Se invita al Comité a que considere las propuestas incluidas en este documento sobre la metodología para avanzar en la consolidación de las orientaciones del Codex relativas a la equivalencia y a que indique sus opiniones sobre lo siguiente:
 - i. La lista de textos del CCFICS y las acciones propuestas incluidas en el Apéndice I.
 - ii. El enfoque para la elaboración de las orientaciones consolidadas ya expuesto en los párrafos 8 a 11 y la propuesta de optar por la tercera alternativa planteada en el párrafo 11.
 - iii. El marco propuesto para el contenido de un único texto consolidado de orientaciones, que figura en el Apéndice II.
18. Se solicita al Comité que confirme la continuidad del actual GTe actual para:
 - i. Avanzar en la elaboración de un texto preliminar de orientaciones consolidadas relativas a la equivalencia, en función de las conclusiones que surjan del análisis del CCFICS25 y
 - ii. Preparar una versión preliminar del texto para su consideración por el CCFICS26.

Identificación y evaluación inicial de textos del Codex pertinentes sobre la equivalencia

Documento	Sección o párrafo	Acción propuesta	Justificación
<i>Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos</i> (CXG 20-1995)	Sección 3: Principios, párrafo 12, Equivalencia	Enmienda de forma a la primera oración: sustituir "sistemas de inspección/certificación" por "sistemas de inspección <u>y</u> certificación" [<i>Nota del traductor: No se aplica a la versión en español.</i>]	Esta formulación no aparece en ningún otro texto del CCFICS, por lo que se la debería enmendar en aras de la coherencia.
<i>Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos</i> (CXG 26-1997)	Sección 5, Equivalencia (párrafos 9 a 16) El párrafo 55 se refiere específicamente a la demostración de la equivalencia.	Tener en cuenta toda la Sección 5 en la elaboración del texto consolidado y luego realizar las consiguientes enmiendas para garantizar la congruencia del texto con una versión revisada de CXG 26-1997. Considerar la posibilidad de conservar o suprimir el párrafo 55 una vez finalizada la consolidación.	La Sección 5 contiene enunciados de diverso tipo que hacen referencia a principios, a la finalidad o la razón para establecer la equivalencia, a procesos y al contenido de los acuerdos. El párrafo 55, en esencia, es un enunciado de principio o proceso referido específicamente a la equivalencia.
<i>Directrices para la elaboración de acuerdos sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos</i> (CXG 34-1999)	Todo el documento.	Considerarlo en la elaboración del texto consolidado.	Todo este documento se refiere a la equivalencia.
<i>Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos</i> (CXG 53-2003)	Todo el documento.	Considerarlo en la elaboración del texto consolidado.	Todo este documento se refiere a la equivalencia.
<i>Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos</i> (CXG 47-2003)	Los párrafos 13 y 32 establecen disposiciones generales sobre el reconocimiento del sistema de control de alimentos de un país exportador. El párrafo 32 contiene una referencia a la Sección 5 de CXG 26-1997.	Realizar las consiguientes enmiendas una vez finalizada la consolidación, sobre todo en relación con la referencia que hace el párrafo 32 y la nota al pie del párrafo 33.	Los párrafos identificados son de carácter general y no se refieren específicamente a la equivalencia, por lo que es procedente examinarlos una vez concluido el trabajo de consolidación. En ese momento, también deberían examinarse las referencias, para

	El párrafo 33 contiene una nota al pie que remite a CXG 34-1999.		determinar la necesidad de posibles enmiendas.
<i>Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA)</i> (actualmente ante el CCFICS como Apéndice I de CX/FICS 20/25/6)	Todo el documento.	Considerarlo en la elaboración del texto consolidado.	Todo este documento se refiere a la equivalencia.
<i>Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)</i>	La Sección 3, Principio 10 (párrafo 21) contiene una nota al pie que remite a CXG 34-1999 y CXG 53-2003. El punto 3 del párrafo 43 contiene una nota al pie que remite a CXG 53-2003.	Realizar las consiguientes enmiendas una vez finalizada la consolidación, si fuese necesario enmendar las referencias de las notas al pie.	Es procedente examinar las referencias una vez concluida la labor de consolidación.
<i>Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (CXG 89-2016).</i>	1. Introducción: contiene una referencia específica a CXG 53-2003 y al párrafo 55 de CXG 26-1997. 5. Principios: El principio e) contiene una nota al pie que hace referencia al anexo de CXG 53-2003.	Realizar las consiguientes enmiendas a las referencias y las notas al pie, si fuese necesario, una vez finalizada la consolidación.	Es procedente examinar las referencias una vez concluida la labor de consolidación.

Propuesta inicial de un esquema para una única orientación consolidada sobre la equivalencia

Sección 1	Introducción / Preámbulo
Sección 2	Finalidad / Ámbito de aplicación / Objetivos (de las directrices)
Sección 3	Definiciones
Sección 4	Principios
Sección 5	Consideraciones antes de iniciar las discusiones
Sección 6	Pasos generales del proceso
Sección 7	Proceso para considerar la equivalencia de sistemas
Sección 8	Proceso para considerar la equivalencia de medidas específicas (incluidas, de ser necesario, las diferencias específicas en cuanto a la protección de la salud del consumidor en contraposición con las que apuntan principalmente a garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos).
Sección 9	Contenido del acuerdo
Sección 10	Mantenimiento del reconocimiento